

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación (proceso ejecutivo a continuación del verbal)

n.º 11001 31 03 043 2021 00082 00

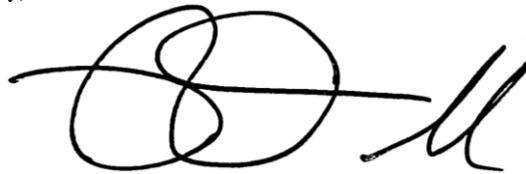
Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

1.- Póngase en conocimiento de las partes la respuesta proveniente de la Registradora Principal de la Oficina de Instrumentos Públicos -Zona Norte-¹, al interior del incidente de sanción iniciado contra esa funcionaria.

Una vez en firme el presente proveído ingrese las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

2.- Por secretaría ofíciase nuevamente a esa entidad, a fin que se realice el registro del embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20109760, decretado en auto datado 17 de febrero de 2022², sobre el particular memórese que la medida de inscripción de la demanda que en su momento se registró fue anterior a la venta que reposa en la anotación 21, por lo que es procedente el registro del embargo ordenado, máxime cuando es al interior del mismo proceso para la ejecución de la sentencia proferida.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a32d65e6c6035de5de52669e19103a225e52a4db84a60956071c2f5ff116ea**

Documento generado en 12/03/2024 03:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo "101RespuestaInstrumentosPublicos"

² Archivo "063AutoDecretaMedidaCuatelar"